



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad”

ACUERDO REGIONAL

N° 013 - 2019-GR.CAJ-CR

Cajamarca,

20 MAR 2019

POR CUANTO: Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su **Segunda Sesión Extraordinaria** de Consejo Regional, de fecha **22** de Marzo del año 2019; **VISTO Y DEBATIDO** el **DICTAMEN N° 003 -2019-GR.CAJ-CR/COAJ-COP**, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional - capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional de Cajamarca, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”;

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en el artículo 7°, numeral 7.1: “*El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado*”. Y en el artículo 39° numeral 39.2 dispone: “*En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso*”;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala: Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, modifica entre otros, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, estableciendo que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República; bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o consejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



— Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad

respectivamente; requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, a efecto de implementar lo dispuesto en la Ley N° 30742, se expide la Resolución de Contraloría N° 355-2018-CG, mediante la cual se aprobó el "Plan de implementación de la incorporación y transferencia de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", en el cual se describen las acciones que se deberán seguir para una transferencia ordenada y progresiva de las plazas y recursos de los OCI a la administración de la CGR. En el marco del referido Plan, Resolución de Contraloría General de la República", de alcance a las unidades orgánicas encargadas de efectuar el seguimiento, los Órganos de Control Interno de las entidades involucradas y los Titulares de las mismas.

Que, mediante oficio N° 00372-2019-CG/DC, de fecha 25 de febrero del 2019, emitido por Contralor General de la República, Sr. Nelson Shack Yalta, solicita la Trsferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los OCI a la CGR. Ref. III a) Ley N°30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. III b) Oficio N° 01385-2018-CG/VCSC del 04 de Set. Del 2018. Lo expresado en el párrafo cuarto puntualiza: "En base de la información de costos anuales remitidos por su representada en atención al documento de la referencia b), y a los criterios establecidos en el párrafo anterior, se ha efectuado un análisis de los costos y se ha determinado el monto de la transferencia financiera por S/. 99,688.00, según lo señalado en el Cuadro N°1, por lo que solicitamos, se proceda a efectuar la transferencia autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30742 con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2019, los cuales deben ser transferidos hasta el 31 de marzo del 2019. Para ello se debe tener en cuenta lo indicado en el numeral 7.1.3 de la Directiva N°011-2018-CG/GPL".

DETERMINACIÓN DE MONTOS PARA TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

Toda fuente de financiamiento

CUADRO N° 01

Determinación de montos para Transferencias Financieras

Toda fuente de financiamiento

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	GG	Monto informado por entidades	Monto a transferir a CGR (*)
Personal planilla	2.1	4,009	0
DL 276		4,009	0
CAS	2.3	99,688	99,688
Ejecuta Labores de Control		99,688	99,688
No Ejecuta Labores de Control		0	0
Locadores/otros	2.3	0	0
Ejecuta Labores de Control		0	0
No Ejecuta Labores de Control		0	0
Gasatos operativos	Otros	35,008	0
TOTAL		138,705	99,688

(*) La transferencia financiera se efectuará en el aplicativo SIAF de acuerdo al procedimiento señalado en el Anexo 4 de la Directiva N°011-2018-CG/GPL.

Que, mediante oficio N° 242-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 18 de Marzo del 2019, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Luis A. Vallejos Portal, en el último párrafo del documento precitado señala: "Por lo indicado anteriormente y teniendo en cuenta el marco normativo, que autoriza realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, con el propósito de cumplir con lo señalado en la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad

Ley 30742, ésta Gerencia emite opinión favorable para realizar la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/98,094.00 previa aprobación del Consejo Regional".

Que, con oficio N° 252-2019-GR.CAJ/DRAJ de fecha 20 de Marzo del año 2019, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Leoncio Moreano Echevarría, en el punto 3° del precitado oficio manifiesta: "El numeral 183.2 del artículo 183° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, establece: "La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor"; en tal sentido, estando a que, de actuados no se evidencia controversia jurídica, (...) se trata de un procedimiento técnico en materia presupuestal, resulta innecesaria la emisión de Opinión Legal sobre el particular, debiendo procederse como corresponde".

CONCLUSIÓN:

Las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento opinan favorablemente por:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la suma S/. 98,094.00 (Noventa y Ocho mil Noventa y Cuatro 00/100), correspondiente al proceso de Incorporación Progresiva de los OCI a la CGR.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional